



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y COLEGIO DE GEÓGRAFOS DE ESPAÑA

Alicante, a 30 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

 **DE UNA PARTE**, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

DE OTRA PARTE, Don Alberto Lorente Saiz, presidente de la Delegación Territorial en la Comunitat Valenciana del Colegio de Geógrafos, con NIF V8312806, corporación de derecho público creada mediante la Ley 4/1999, de 4 de mayo (BOE núm. 107, 05/05/1999), en virtud de su nombramiento en fecha de 24 de mayo de 2019, actuando en nombre y representación del Colegio y de conformidad con sus Estatutos, aprobados mediante Real Decreto 37/2015, de 14 de mayo (BOE núm. 127, 28/05/2015), y domicilio a efectos de notificaciones en calle Casp 130, Alt. 8. 08013 de Barcelona.

Ambas partes declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la firma de este Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que el Colegio de Geógrafos, según los Estatutos aprobados en asamblea general, tiene entre sus funciones mantener contacto con los Centros Docentes y facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados además de dar impulso y contribuir al progreso de las técnicas propias de la profesión y la difusión de las mismas, ayudando a la investigación científica,



actividades formativas y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades. Igualmente recoge entre sus funciones

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA y el Colegio de Geógrafos.

b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.

c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA - Convenios Específicos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

TERCERA - Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

[Handwritten signature in blue ink, likely reading 'Alfredo García']

CUARTA - Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.

QUINTA - Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá, asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

SEXTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

SEPTIMA- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

En caso de que la información aportada en el desarrollo de este convenio marco exija la información de datos de carácter personal, el Colegio de Geógrafos y La Universidad de Alicante, se comprometen a utilizar correctamente el fichero de datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos i según lo indicado en la política de privacidad en <https://www.geografos.org/politica-de-privacidad/> y <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad>

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **Universidad de Alicante**


Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz
Rector

Por el **Colegio de Geógrafos**


Fdo.: Alberto Lorente Saiz
Presidente de la Delegación
Territorial en la Comunitat
Valenciana.